ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (ART 96 LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017)

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	COORDINACIÓN DE CULTURA					
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE CARROZAS Y COMPARSAS TRADICIONALES, EN EL MARCO DEL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL TERRITORIO"**					
PLAZO	El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.					
PRESUPUESTO ASIGNADO	El presupuesto oficial del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte para el CONVENIO a suscribir es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($224.821.800) M/Cte.,** de los cuales el ICRD aporta la suma de **DOSCIENTOS DIESISIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($217.321.800) M/Cte,** y la ESAL un aporte del 3,33% correspondiente a **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/Cte**, en bienes y servicios.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP:** 2026000164	**FECHA:** 30/04/2026	**RUBROS:** 2.3.2.02.02.009 **SEC**-33 **PROG**.3301 **META** 33153 **PROD** 3301053 **FUENTE** 2255, 2247, 2206 – 11/12 y 2201 **ACTIV**-33133 **BPIN**: 202500000045093			
TIPOLOGÍA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN					
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Municipio de Pitalito					
ANTICIPO	SI	X	NO		Porcentaje %	50
FORMA DE PAGO	EL INSTITUTO cancelará el valor total de su aporte de la siguiente manera: a). **ANTICIPO**: El ICRD concederá a la asociación un anticipo equivalente a un 50% del valor total del aporte realizado por la Entidad, a partir de la firma del acta de inicio. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. b). **DESEMBOLSO APORTES PARCIALES**: se realizará mediante actas parciales, hasta completar un 90% de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades. c). **DESEMBOLSO APORTE FINAL**: Del 10% del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo. **PARAGRAFO**: Para el desembolso del aporte final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá					

Proyectó: Ángel David Correa Cadeño – Apoyo Profesional
Revisado texto legal por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesor jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Coordinador de Cultura

	presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. • Recibos de pago de legalización. (si aplica estampillas). • Certificación expedida por el supervisor designado donde manifieste estarse Cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados. • Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, de la parte Contratista, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Tramite de la respectiva cuenta. • La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
CÓDIGO UNSPSC	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACION UNSPSC
72000000	72150000	72154000	72154016	Servicio de construcción de carrozas (desfile)
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales

PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO "EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024-2027
LINEA ESTRATÉGICA	ENTORNOS SOCIALES CON OPORTUNIDADES PARA LA GENTE
SECTOR:	CULTURA
PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL ACCESO EFECTIVO Y LA DIVULGACION DE LA OFERTA DEL ICRD A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA TODA LA POBLACION VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA

LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATIFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (1)

La Constitución Política estableció en el artículo 2° de la Constitución Política, que son fines esenciales del Estado, *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la Participación ciudadana y Comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* y la base para la gestión de lo público se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes entre otros: fortalecer la democracia participativa y pluralista.

Es deber del estado, reconocer y proteger la diversidad cultural. Así mismo, promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente el artículo 71 de la Carta Superior estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Proyectó: Angel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional
Revisado texto legal por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesor jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Coordinador de Cultura

El Artículo 209 de la misma Carta Política, determinó que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Es así como La Constitución Política del Estado colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad básica de la división política-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 355 de la constitución política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

La Ley 397 de 1997[1] "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, y 72 (...)*", determina que el Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, para la cual definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

Por su parte la ley 136 de 1994[2] y la ley 1551 de 2012[3], señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 4 de la Ley 397 de 1997 expresa: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana.." por su parte la Ley 1185 de 2008 o Ley del Patrimonio Cultural en su artículo 8 adicionó el precepto 11-1 a la Ley 397 de 1997 precisando que *"el patrimonio cultural inmaterial está constituido entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana."* Lo que implica la obligación del municipio de Pitalito de proteger el Festival Folclórico y a su vez comprende su promoción, divulgación y ejecución para la apropiación, fomento y fortalecimiento de las tradiciones folclóricas que hace parte de la identidad y patrimonio Cultural de nuestro municipio, en cumplimiento también de lo consagrado en el artículo 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

El Patrimonio Cultural Inmaterial abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Comprende no sólo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que hunden sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea de las

[1] Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
[2] "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana."
[3] "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."

comunidades y colectividades sociales. Comprende además los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes a dichos activos sociales.

Ahora bien, la Constitución Política en los Art. 314 Y 315 y el literal b de numeral 3 del Art. 11 de la ley 80 de 1993[4], ley 1150 de 2007[5] autoriza la disposición de gastos y además otorga competencia para dirigir las modalidades de selección y para celebrar contratos respectivamente.

Por su parte es oportuno dar un concepto lo concerniente a las ESALES y su importancia dentro de nuestro marco político, para ello, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-216/20: señaló:

> *"El principio de solidaridad y las organizaciones sin ánimo de lucro (...)*
>
> *92. En el plano constitucional tienen un tratamiento especial, que deriva de los derechos a la libertad de asociación (artículo 39), de la posibilidad de organizarse social y sindicalmente (artículo 38), así como a la promoción estatal para la investigación, la ciencia, el desarrollo, la difusión de los valores de la nación, la búsqueda del conocimiento y el fomento de la ciencia y tecnología a las personas y organizaciones que las lleven a cabo (artículos 70 y 71), y de acuerdo con el artículo 189 numeral 26 superior corresponde al Presidente de la República ejercer sobre ellas inspección y vigilancia, por considerarse de utilidad común, y con el objetivo de que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas, cumpliendo así con la voluntad de sus fundadores.*
>
> *93. Por su naturaleza* ***dichas organizaciones se fundamentan en el principio de solidaridad, previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia. La jurisprudencia constitucional las ha definido como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos, quienes vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo y por ello satisfacen intereses públicos y sociales.***
>
> *94. Los fundamentos constitucionales se ven reflejados, a su vez, en las características de estas entidades. La principal es que su fin no es lucrativo, es decir, no pretenden repartir entre sus asociados las utilidades que deriven de su actividad. En otras palabras,* ***significa que estas personas jurídicas pueden realizar actividades y, en virtud de ellas, podrán obtener utilidades, pero éstas no podrán ser destinadas para repartirse entre sus asociados -distinción entre la obtención de utilidad y reparto de la utilidad-.***
>
> ***95. Otra característica consiste en que las entidades sin ánimo de lucro existen independientemente de las personas que la constituyen. Si bien esta pareciese ser una característica común a todas las personas jurídicas, en el caso de las entidades sin ánimo de lucro cobra mayor importancia, pues en virtud de ella se entiende también que, todo ingreso que perciba la persona jurídica deberá destinarse a su crecimiento y actividad****. Por otro lado,* ***sus fundadores solo tendrán derechos o beneficios por el hecho de su afiliación, mas no un derecho de propiedad sobre los bienes, activos o patrimonios de la entidad****.*
>
> *96. Una tercera característica hace referencia* ***a las actividades que realiza una entidad sin ánimo de lucro. Por tendencia, estas personas jurídicas suelen desarrollar actividades que son de beneficio social, es decir, se encaminan hacía un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general,*** *tales como la salud, el deporte, la educación, la investigación científica, tecnológica, ecológica, las actividades ligadas al desarrollo social, entre otros.*

[4] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA

[5] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

97. Una cuarta característica consiste en que, debido a las actividades que desempeñan las entidades sin ánimo de lucro, éstas suelen tener un tratamiento diferenciado o especial en diversos aspectos[9]. Para la Corte resulta relevante abordar esta característica desde el escenario fiscal o tributario.

*98. Dentro de estas organizaciones se encuentran, por ejemplo, **las Juntas de Acción Comunal, las entidades de naturaleza cooperativa, los fondos de empleados, las asociaciones mutuales, las entidades científicas, tecnológicas, culturales, e investigativas, las instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar, las asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales Corporaciones, asociaciones y fundaciones Entes Gremiales, las Asociaciones Profesionales; Juveniles; Sociales; de Egresados, de Padres de Familia Instituciones de educación superior según la Ley 115 de 1994, las Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros, las Entidades privadas del sector salud de que trata la Ley 100 de 1993, los Partidos y movimientos políticos, las organizaciones comunitarias, así como los Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores**.* (Subraya nuestra)

Por lo anterior, el artículo 2° del Decreto 092 de 2017[6] contempla la procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que:

"ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> [7]Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c)) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>[8] Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

---

[6] Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

[7] Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales a) y c), y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Mediante Auto de 15/03/2022, Consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate, se confirma la suspensión provisional de los literales a) y c), y el inciso 5 de este artículo.

[8] Ibidem

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>[9] La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

El Estado Colombiano en virtud de la descentralización de sus funciones, plantea satisfacer los derechos culturales, recreativos y deportivos del municipio de Pitalito, a través del Decreto Municipal No. 470 del 30 de diciembre de 2014, que crea el Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, cuyo objeto es diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito como establecimiento público descentralizado de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, en cumplimiento de su objeto así como de los planes y proyectos contemplados en el Plan de desarrollo municipal, ve imperativo que la Dirección del instituto como facultad y principal función, celebre todos los actos y contratos necesarios que lleven a la satisfacción efectiva de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los Laboyanos y en este sentido que conlleve la buena prestación de los servicios que en el Instituto se ofrezcan.

Que el Concejo Municipal de Pitalito, mediante Acuerdo No. 010 del 07 de junio de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo "EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024-2027 para el Municipio de Pitalito, donde quedaron establecidos los programas y productos que permitirán desarrollar los conceptos de inversión del Sector Cultura, cuya ejecución está a cargo del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, razón por la cual se estructuró el programa "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS" que contempla a su vez el producto plan de Desarrollo "SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES" que se desarrollan en el marco del proyecto de inversión con código BPIN 202500000045093 denominado Apoyo al programa FORTALECIMIENTO AL ACCESO EFECTIVO Y LA DIVULGACION DE LA OFERTA DEL ICRD A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA TODA LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA para la vigencia 2026 del municipio de Pitalito.

Para el instituto es importante realizar una eficiente gestión administrativa en diversos aspectos con el objetivo de garantizar a los ciudadanos la manifestación de sus diversas expresiones culturales y de la economía, de tal manera que para desarrollar las múltiples actividades que se desprenden de la gestión, es necesario que dar cumplimiento a las múltiples obligaciones señaladas por la ley.

En este sentido es fundamental generar un impacto positivo en el municipio a través de iniciativas que fortalezcan nuestras expresiones artísticas y culturales. Por ello, es crucial aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la ejecución y elaboración de carrozas y comparsas tradicionales, en el marco de celebraciones emblemáticas como el 63° Festival Folclórico Laboyano y el 5° Encuentro Surcolombiano de Integración Cultural y 2 Muestra Internacional de Danza, como estrategia de fomento, fortalecimiento y salvaguarda de las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales del territorio.

[9] Ibidem

En primer lugar, las carrozas y comparsas representan manifestaciones culturales de alto valor simbólico, en tanto reflejan la identidad, la memoria colectiva y las tradiciones propias de la región. Su promoción y desarrollo permiten no solo preservar estas expresiones, sino también dinamizar procesos de apropiación social de la cultura, fortaleciendo el sentido de pertenencia y orgullo en la comunidad, y garantizando la transmisión intergeneracional de saberes y prácticas culturales.

Asimismo, la participación activa de artesanos, artistas y gestores culturales locales y nacionales en la elaboración de las carrozas impulsa el reconocimiento de sus capacidades creativas, técnicas y estéticas, generando oportunidades de desarrollo profesional y económico. Este proceso contribuye a la consolidación de un ecosistema cultural sostenible, que impacta positivamente la economía local mediante la generación de empleo, la circulación de bienes y servicios culturales, y el fortalecimiento de las industrias creativas.

De igual manera, la puesta en escena de las carrozas y comparsas adquiere una relevancia estratégica, en tanto constituye el momento de visibilización, interacción y apropiación colectiva de las creaciones artísticas. A través de los desfiles y exhibiciones públicas, se propicia un encuentro directo entre la comunidad, los creadores y los visitantes, generando experiencias culturales significativas que integran elementos escénicos, musicales, coreográficos y narrativos. Este componente no solo realza la calidad y el impacto de las obras realizadas, sino que posiciona al municipio como un referente regional en la organización de eventos culturales de alto nivel, incrementando su atractivo turístico y fortaleciendo su proyección cultural.

En este sentido, la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la elaboración, producción y puesta en escena de carrozas y comparsas tradicionales responde a la necesidad de consolidar procesos culturales integrales, que no solo contemplen la creación artística, sino también su adecuada presentación, circulación y disfrute por parte de la ciudadanía, en coherencia con los lineamientos de promoción, acceso y salvaguarda del patrimonio cultural..

Es así como el presente pretende apoyar en la legalidad de los procesos contractuales llevados a cabos en el Instituto de Cultura, recreación y Deporte de Pitalito; encontrándose esta situación fáctica reglada por la Ley 80 de 1993 y sus decretos, en especial, el decreto 2170 de 2002, relacionado con la contratación pública en nuestro país.

Así las cosas, el Instituto de Cultura recreación y deporte estableció la necesidad de adelantar el respectivo convenio con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE CARROZAS Y COMPARSAS TRADICIONALES, EN EL MARCO DEL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL TERRITORIO.".

ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN (2)

De acuerdo con el estudio del sector realizado en la etapa de planeación del presente proceso competitivo, se celebrará un convenio de asociación, que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece lo siguiente:

> *"Artículo 96°. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para su desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"*

El artículo 141 de la Ley 136 de 1994[10], prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o a la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

El Decreto 092 de 2017[11] que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona sin ánimo de lucro y el Instituto unen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público.

Que el convenio que se adelanta, busca la asociación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social y de común acuerdo aceptan las normas y estipulaciones integradas en el convenio, dentro de las cuales se incorporaran algunas del estatuto de contratación pública.

De acuerdo a la guía elaborada por la agencia de contratación del estado-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, la entidad previa a la contratación con entidades sin ánimo de lucro debe tener en cuenta diversos aspectos como pauta para su planeación y procedencia de la contratación:

Los Documentos del Proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector económico y la sustentación de por qué la Entidad Estatal utiliza un mecanismo especial que procede en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Las siguientes preguntas son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso de la etapa de planeación:

A. ***¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?***

RESPUESTA: A través de este convenio se trata de la realización de actividades culturales y educativas, siendo el método más efectivo para poder concretar las metas del plan de desarrollo municipal, en la medida que, en Pitalito existen este tipo de organizaciones civiles sin ánimo de lucro, que cuentan con vasta experiencia justamente en el desarrollo de estas actividades; por lo tanto, tienen el conocimiento para actuar en este tipo de proyectos culturales y pedagógicos.

B. ***¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?***

RESPUESTA: No. Las actividades culturales y educativas que se pretenden desarrollar en el marco del convenio, no comporta para el Instituto una ganancia económica. En similar sentido al ejecutar este convenio a través de una organización sin ánimo de lucro no se busca una ganancia, ni se permite que la haya tanto para el instituto como para la persona jurídica sin ánimo

[10] Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
[11] Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

de lucro, hecho que si sucedería si el contrato se ejecuta mediante algún mecanismo de selección objetiva, en la que los particulares obtienen, como es apenas natural un lucro por la ejecución de las actividades propias de este convenio.

C. ***Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?***

RESPUESTA: Nos referimos a que estas no están guiadas por un interés comercial, ni persiguen un fin lucrativo, por lo que suelen ofrece mejores costos. Su propuesta primaria usualmente incluye aportes en especies; y es importante manifestar al hecho de que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas del objeto del convenio.

D. ***Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?***

RESPUESTA: La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.

E. ***¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?***

RESPUESTA: Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente. Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y, en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto.

Optimización de los recursos: Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Optimización de los recursos: Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquélla cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles

Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan municipal de desarrollo.

La Ley 1150 de 2007, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

De allí que el convenio a celebrar se enmarca dentro de los fijados en el artículo 2° del decreto 092 de 2017 que impone que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355.

OBJETO CONTRACTUAL (4)

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE CARROZAS Y COMPARSAS TRADICIONALES, EN EL MARCO DEL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL TERRITORIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (5)

Para cumplir con el objeto y objetivos del proceso, el ASOCIADO deberá desarrollar las actividades y eventos conforme a la programación establecida por la Entidad.

En concordancia con lo requerido por la Entidad, para los diferentes eventos, se realizan las siguientes especificaciones:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**CONTRUCCIÓN DE CARROZAS PARA EL FESTIVAL FOLCORICO LABOYANO**		
1.1.	Garantizar la construcción de carrozas en 3D con artesanos locales, para 3 de las participantes del Reinado Municipal, Elaboración integral a todo costo de carrozas alegóricas para desfile cultural, que incluye la utilización de material utilizado en el 2025, diseño, producción, montaje artístico y logística asociada, garantizando la entrega de piezas terminadas, listas para su exhibición, conforme a las siguientes características técnicas: Técnica de elaboración: Técnica mixta (estructura nueva y adaptación/intervención de elementos existentes) elaborados en ICOPOR Especificaciones técnicas por carroza: Bastidores laterales nuevos en relieve bajo con dimensiones aproximadas de 5,00 m de largo x 1,80 m de alto Frente artístico con altura máxima de 3,00 m, con figura compositiva de alto impacto visual Composición en tres caras (frente y dos laterales) Estructura firme, estable y apta para montaje sobre planchón Acabados artísticos en pintura, recubrimientos y elementos decorativos. Enfoque temático: Representación de identidad cultural regional (cultura cafetera, mitos y leyendas, música, gastronomía y patrimonio del Huila)Incluye (modalidad a todo costo):Diseño conceptual y artístico de cada carroza Suministro de materiales e insumos Mano de obra calificada Elaboración, intervención y pintura de piezas Transporte de carrozas hasta el municipio de Pitalito Viáticos del equipo de trabajo (alimentación y hospedaje) Acabados finales y alistamiento para desfile Entrega de piezas complementarias de comparsa (según propuesta) Condición de entrega: Carrozas completamente terminadas, en condiciones óptimas de calidad, estabilidad y presentación estética, listas para su montaje sobre estructuras base (planchones suministrados por la entidad).	CARROZAS	3

1.2.	Garantizar la construcción de carrozas en 3D, para nueve (09) participantes del Reinado Municipal, Elaboración integral a todo costo de carrozas alegóricas para desfile cultural, que incluye diseño, producción, montaje artístico y logística asociada, garantizando la entrega de piezas terminadas, listas para su exhibición, conforme a las siguientes características técnicas: Técnica de elaboración: Técnica mixta (estructura nueva y adaptación/intervención de elementos existentes) en ICOPOR Especificaciones técnicas por carroza: Bastidores laterales nuevos en relieve bajo con dimensiones aproximadas de 5,00 m de largo x 1,80 m de alto Frente artístico con altura máxima de 3,00 m, con figura compositiva de alto impacto visual Composición en tres caras (frente y dos laterales) Estructura firme, estable y apta para montaje sobre planchón Acabados artísticos en pintura, recubrimientos y elementos decorativos Enfoque temático: Representación de identidad cultural regional (cultura cafetera, mitos y leyendas, música, gastronomía y patrimonio del Huila)Incluye (modalidad a todo costo):Diseño conceptual y artístico de cada carroza Suministro de materiales e insumos Mano de obra calificada Elaboración, intervención y pintura de piezas Transporte de carrozas hasta el municipio de Pitalito Viáticos del equipo de trabajo (alimentación y hospedaje) Acabados finales y alistamiento para desfile Entrega de piezas complementarias de comparsa (según propuesta) Condición de entrega: Carrozas completamente terminadas, en condiciones óptimas de calidad, estabilidad y presentación estética, listas para su montaje sobre estructuras base (planchones suministrados por la entidad).	CARROZAS	9
1.3.	Garantizar el suministro, fabricación y disponibilidad de planchones destinados al montaje y desplazamiento de carrozas, los cuales deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas: Dimensiones generales: Largo: tres metros (3,00 m), Ancho: seis metros (6,00 m), Altura total: dos metros con veinte centímetros (2,20 m) Sistema de rodamiento: Cada planchón deberá contar con cuatro (4) llantas tipo rin 15 pulgadas, en cuándo estado y con capacidad de carga suficiente para soportar la estructura y el peso de la carroza. El sistema deberá garantizar estabilidad, movilidad segura y resistencia durante los recorridos. Estructura: La base del planchón deberá estar construida en material metálico resistente (estructura en hierro o acero estructural), debidamente soldada y reforzada. Plataforma superior plana, firme y nivelada, apta para el montaje seguro de elementos decorativos, estructuras artísticas y personal. La estructura deberá incluir soportes y refuerzos que aseguren la estabilidad y distribución equilibrada del peso. Capacidad de carga: Cada planchón deberá soportar cargas estáticas y dinámicas propias del montaje de carrozas, garantizando condiciones de seguridad para los ocupantes y elementos instalados. Condiciones de seguridad: Bordes y superficies libres de elementos cortantes o peligrosos. Sistema de fijación o anclaje para asegurar los elementos de la carroza. Revisión técnica previa a su uso. Acabados y condiciones de entrega: Superficie en condiciones óptimas para uso inmediato. Estructura limpia, sin corrosión visible y con mantenimiento preventivo realizado. Entrega en el lugar, fecha y hora establecidos por la entidad contratante. Obligaciones adicionales del contratista: Garantizar el transporte, montaje y disposición de los planchones en el sitio indicado. Responder por cualquier falla estructural o mecánica durante su utilización. Cumplir con las normas de seguridad y tránsito aplicables durante el desarrollo del evento.	PLANCHONES	12
1.4.	Garantizar el alquiler a todo costo de vehículos con sistema de sonido, destinados a la tracción (arrastre) de planchones con carrozas durante el desfile, garantizando condiciones técnicas, operativas y de seguridad para el adecuado desarrollo del evento.	VEHICULO	12
2	**PERSONAL**		
2.1.	COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	PERSONA	1
2.2.	COORDINADOR FINANCIERO	PERSONA	1
2.3.	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PERSONA	1

La entidad sin ánimo de lucro mediante el instrumento del convenio se obliga a la ejecución de los ítems contenidos en la presente tabla, que contiene la justificación técnica de cada uno de los ítems previstos y que forma parte integral de este estudio previo.

El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, se deben respetar los techos de los valores del presupuesto tal como se detalla en la anterior tabla.

Proyectó: Angel David Correa Cedeño - Apoyo Profesional
Revisado texto legal por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesor jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Coordinador de Cultura

OBLIGACIONES DE LAS PARTES (6)

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El conveniente se obliga para con el Instituto de cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y las condiciones técnicas, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública del presente proceso:

1. Garantizar la construcción de 3 carrozas en 3D con artesanos locales, para 3 de las participantes del Reinado Municipal.
2. Garantizar la construcción de 9 carrozas en 3D, para cada una de las participantes del Reinado Municipal, Elaboración integral a todo costo de carrozas alegóricas para desfile cultural.
3. Garantizar el suministro, fabricación y disponibilidad de planchones destinados al montaje y desplazamiento de carrozas, los cuales deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas.
4. Garantizar el alquiler a todo costo de vehículos con sistema de sonido, destinados a la tracción (arrastre) de planchones con carrozas durante el desfile, garantizando.

b. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte se verá obligado para con el conveniente a lo siguiente:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Instituto de Cultura, recreación y deporte en los términos del proceso competitivo
2. Exigirle al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del convenio, sobre los incumplimientos del conveniente
4. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
5. Cancelar el valor del convenio en la forma y términos establecidos.
6. Adelantar los procedimientos administrativos necesarios frente a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas y sanciones y hacer efectivo el cobro de las mismas, así como hacer efectivas las garantías a que haya lugar.
7. Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
8. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.
9. Colaborar con la entidad sin ánimo de lucro para garantizar la debida ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.
10. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (8)

A. Valor estimado (Aportes ICRD):

El presupuesto estimado para el convenio de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($224.821.800) M/Cte.,** incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar de los cuales el ICRD aporta la suma de **DOSCIENTOS DIESISIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($217.321.800) M/Cte**, y la ESAL un aporte del 3,33% correspondiente a **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/Cte**, en bienes y servicios.

El valor estimado se encuentra desglosado de la siguiente manera:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO PROMEDIO	VR. TOTAL PROMEDIO	APORTE ICRD	APORTES ESAL
1	CONTRUCCIÓN DE CARROZAS PARA EL FESTIVAL FOLCORICO LABOYANO						
1.1.	Garantizar la construcción de carrozas en 3D con artesanos locales, para 3 de las participantes del Reinado Municipal, Elaboración integral a todo costo de carrozas alegóricas para desfile cultural, que incluye la utilización de material utilizado en el 2025, diseño, producción, montaje artístico y logística asociada, garantizando la entrega de piezas terminadas, listas para su exhibición, conforme a las siguientes características técnicas:Técnica de elaboración: Técnica mixta (estructura nueva y adaptación/intervención de elementos existentes) elaborados en ICOPOR Especificaciones técnicas por carroza: Bastidores laterales nuevos en relieve bajo con dimensiones aproximadas de 5,00 m de largo x 1,80 m de alto Frente artístico con altura máxima de 3,00 m, con figura compositiva de alto impacto visual Composición en tres caras (frente y dos laterales) Estructura firme, estable y apta para montaje sobre planchón Acabados artísticos en pintura, recubrimientos y elementos decorativosEnfoque temático:Representación de identidad cultural regional (cultura cafetera, mitos y leyendas, música, gastronomía y patrimonio del Huila)Incluye (modalidad a todo costo):Diseño conceptual y artístico de cada carroza Suministro de materiales e insumos Mano de obra calificada Elaboración, intervención y pintura de piezas Transporte de carrozas hasta el municipio de Pitalito Viáticos del equipo de trabajo (alimentación y hospedaje) Acabados finales y alistamiento para desfile Entrega de piezas complementarias de comparsa (según propuesta) Condición de entrega: Carrozas completamente terminadas, en condiciones óptimas de calidad, estabilidad y presentación estética, listas para su montaje sobre estructuras base (planchones suministrados por la entidad).	CARROZAS	3	$ 11.500.000,00	$ 34.500.000,00	$ 34.500.000	
1.2.	Garantizar la construcción de carrozas en 3D, para nueve (09) participantes del Reinado Municipal, Elaboración integral a todo costo de carrozas alegóricas para desfile cultural, que incluye diseño, producción, montaje artístico y logística asociada, garantizando la entrega de piezas terminadas, listas para su exhibición, conforme a las siguientes características técnicas:Técnica de elaboración: Técnica mixta (estructura nueva y adaptación/intervención de elementos existentes) en ICOPOR Especificaciones técnicas por carroza: Bastidores laterales nuevos en relieve bajo con dimensiones aproximadas de 5,00 m de largo x 1,80 m de alto Frente artístico con altura máxima de 3,00 m, con figura compositiva de alto impacto visual Composición en tres caras (frente y dos laterales) Estructura firme, estable y apta para montaje sobre planchón Acabados artísticos en pintura, recubrimientos y elementos decorativosEnfoque temático:Representación de identidad cultural regional (cultura cafetera, mitos y leyendas, música, gastronomía y patrimonio del Huila)Incluye (modalidad a todo costo):Diseño conceptual y artístico de cada carroza Suministro de materiales e insumos Mano de obra calificada Elaboración, intervención y pintura de piezas Transporte de carrozas hasta el municipio de Pitalito Viáticos del equipo de trabajo (alimentación y hospedaje) Acabados finales y alistamiento para desfile Entrega de piezas complementarias de comparsa (según propuesta) Condición de entrega: Carrozas completamente terminadas, en condiciones óptimas de calidad, estabilidad y presentación estética, listas para su montaje sobre estructuras base (planchones suministrados por la entidad).	CARROZAS	9	$ 13.749.400,00	$ 123.744.600,00	$ 123.744.600	
1.3.	Garantizar el suministro, fabricación y disponibilidad de planchones destinados al montaje y desplazamiento de carrozas, los cuales deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas: Dimensiones generales: Largo: tres metros (3,00 m), Ancho: seis metros (6,00 m), Altura total: dos metros con veinte centímetros (2,20 m) Sistema de rodamiento: Cada planchón deberá contar con cuatro (4) llantas tipo rin 15 pulgadas, en cuado estado y con capacidad de carga suficiente para soportar la estructura y el peso de la carroza. El sistema deberá garantizar estabilidad, movilidad segura y resistencia durante los recorridos. Estructura: La base del planchón deberá estar construida en material metálico resistente (estructura en hierro o acero esructural), debidamente soldada y reforzada. Plataforma superior plana, firme y nivelada, apta para el montaje seguro de elementos decorativos, estructuras artísticas y personal. La estructura deberá incluir soportes y refuerzos que aseguren la estabilidad y distribución equilibrada del peso. Capacidad de carga: Cada planchón deberá soportar cargas estáticas y dinámicas propias del montaje de carrozas, garantizando condiciones de seguridad para los ocupantes y elementos instalados. Condiciones de seguridad: Bordes y superficies libres de elementos cortantes o peligrosos. Sistema de fijación o anclaje para asegurar los elementos de la carroza. Revisión técnica previa a su uso. Acabados y condiciones de entrega: Superficie en condiciones óptimas para uso inmediato.Estructura limpia, sin corrosión visible y con mantenimiento preventivo realizado. Entrega en el lugar, fecha y hora establecidos por la entidad contratante. Obligaciones adicionales del contratista:Garantizar el transporte, montaje y disposición de los planchones en el sitio indicado. Responder por cualquier falla estructural o mecánica durante su utilización. Cumplir con las normas de seguridad y tránsito aplicables durante el desarrollo del evento.	PLANCHONES	12	$ 4.485.000,00	$ 53.820.000,00	$ 53.820.000	
1.4.	Garantizar el alquiler a todo costo de vehículos con sistema de sonido, destinados a la tracción (arrastre) de planchones con carrozas durante el desfile, garantizando condiciones técnicas, operativas y de seguridad para el adecuado desarrollo del evento.	VEHICULO	12	$ 438.100,00	$ 5.257.200,00	$ 5.257.200	
2	PERSONAL						
2.1.	COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	PERSONA	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00		$ 3.000.000,00
2.2.	COORDINADOR FINANCIERO	PERSONA	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00		$ 2.500.000,00
2.3.	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PERSONA	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00		$ 2.000.000,00
TOTAL					$ 224.821.800,00	$ 217.321.800	$ 7.500.000,00

Proyectó: Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional
Revisado texto legal por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesor jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Coordinador de Cultura

B. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cómputos de las actividades a desarrollar, se procedieron a elaborar los análisis, cálculos y demás cotizaciones teniendo en cuenta los precios del mercado lo que arrojo el informe de variables adjunto. ***ANEXO: ESTUDIO DE MERCADO***

Se anexa al estudio de mercado las siguientes cotizaciones:

- FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO SUEÑOS CON AMOR NIT: 901 247 931 -1
- FUNDACION SEMILLAS DE AMOR PARA UN FUTURO MEJOR NIT: 901.335.479 - 0

C. APORTE DEL ASOCIADO

Se requiere que el asociado realice un aporte mínimo del 3,33% del valor total del convenio correspondiente a, como se muestra en el presupuesto general, con el fin de lograr su fortalecimiento, aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización del objeto social.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo certificación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional, y si estos se realizaran en especie o en dinero.

D. EROGACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000164 DE FECHA 30/04/2026			
RUBROS	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
RUBROS:	2255	FORTALECIMIENTO AL ACCESO EFECTIVO Y LA DIVULGACION DE LA OFERTA DEL ICRD A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA TODA LA POBLACION VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA	$ 30.000.000
RUBROS: 2.3.2.02.02.009 – **AUX**: 330 - **PROD** 3301053 - **META** 33153 - **ACTIV**-33133 **BPIN**: 202500000045093	2247		$ 113.921.800
	2206 – 11/12		$ 71.400.000
	2201		$ 2.000.000,00
VALOR CDP			**$**217.321.800

FORMA DE PAGO [8]

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ICRD desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte del ICRD de la siguiente manera:

a**). ANTICIPO**: El ICRD concederá a la asociación un anticipo equivalente a un 50% del valor total del aporte realizado por la Entidad, a partir de la firma del acta de inicio.

La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

b). **DESEMBOLSO APORTES PARCIALES**: se realizará mediante actas parciales, hasta completar un 90% de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades.

c). **DESEMBOLSO APORTE FINAL**: Del 10% del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: Para el desembolso del aporte final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

- Recibos de pago de legalización. (si aplica estampillas).
- Certificación expedida por el supervisor designado donde manifieste estarse Cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados.
- Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, de la parte Contratista, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Tramite de la respectiva cuenta.

PLAZO DE JECUCIÓN (9)

El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN (10)

El convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de Pitalito, en los puntos establecidos en la programación de actividades del objeto contractual, según lo acordado con el Supervisor del convenio.

ANALISIS Y ESTIMACION DE RIESGOS (11)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Proyectó: Angel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional
Revisado texto legal por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesor jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Coordinador de Cultura

	Clase	Fuente	Base	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato, entrega de informes ejecución	Riesgo de no ejecución, o afectación del cronograma	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Supervisión y cumplimiento de obligaciones dentro de los plazos acordados	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mayo de 2026	Julio de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mayo de 2026	Julio de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez endeudamiento	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Mayo de 2026	Julio de 2026	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos del servicio suministrado y/o demoras	Baja calidad en el servicio, afectación disponibilidad de personal	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato póliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	Mayo de 2026	Julio de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de logística, insumos o espacios disponibles para eventos	Afectación en el cronograma y obligaciones del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías y obligaciones del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Mayo de 2026	Julio de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por lesiones o daños	Afectaciones o daño a terceros derivado de la ejecución	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por poliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mayo de 2026	Julio de 2026	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Desórdenes sociales, enfermedad, paros, protestas que impidan el desarrollo	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Mayo de 2026	Julio de 2026	Por evento	POR EVENTO
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas o de aportes a seguridad social	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías con póliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mayo de 2026	Julio de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	MENSUAL
9	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Accidentes de trabajo del personal y recurso humano asignado al proyecto	Afectación del cronograma del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Mayo de 2026	Julio de 2026	En la supervisión	POR EVENTO
10	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio económico	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Mayo de 2026	Julio de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
11	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada costos asociados y/o incremento de precios de mercado	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Mayo de 2026	Julio de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
12	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ausencia de personal para el desarrollo de las actividades programadas	Imposibilidad o demoras en ejecución del convenio y afectación del cronograma	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del convenio, por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Mayo de 2026	Julio de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

GARANTIAS (12)

Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos derivados de la contratación realizados en la etapa de planeación del proceso y que se encuentran incluidos en el estudio del sector, el oferente favorecido, deberá presentar a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del conveniente que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del convenio a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros a banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

A. PRECONTRACTUAL

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las pro-puestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán la siguiente regla:

Seriedad del Ofrecimiento. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, estimado en un tiempo máximo de noventa (90) días calendario.

B. CONTRACTUAL

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del convenio
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en forma física al Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito debidamente firmada en original, dentro del término anteriormente establecida.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y SU JUSTIFICACIÓN (13)

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado 01 el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado 01 el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 092 de 2017 cuando hay pluralidad de ESAL, la entidad estatal debe abrir un proceso competitivo para escoger la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para el efecto. Este mecanismo especial de selección de contratistas debe surtirse como una convocatoria pública abierta e integrada con una serie de etapas como la fase de planeación y luego la precontractual. La Guía de Colombia compra eficiente para

contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, identifica tres fases en la contratación de interés público: i) planeación; ii) selección; y iii) ejecución y liquidación.

El inciso 2° del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, prevé unos pasos para el trámite del proceso competitivo, que son: i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo y los criterios de ponderación; ii) definición del plazo razonable para que la ESAL presenten sus ofertas a la entidad estatal y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, las indicaciones normativas y las orientativas de Colombia Compra Eficiente permiten concluir que se requiere el trámite de un procedimiento administrativo de selección de contratistas que garantice la planeación del contrato, la apertura y aclaración de las reglas del proceso, el cierre, la evaluación y la decisión Ahora bien, el artículo 8° del Decreto 092 de 2017 dispone que para la contratación de interés público se apliquen las normas generales de la contratación pública. Por lo tanto, el proceso competitivo se sujetará a lo establecido en la sección 2, subsecciones II y III del Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.2.1.1 hasta el art. 2.2.1.1.2.2.9.) en lo que resulte pertinente.

Por otra parte, la sección VIII de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-02 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, establecen que los Procesos que se realicen en el marco del Decreto 092 de 2017 deben adelantarse en SECOP II en el módulo de "Régimen Especial", teniendo en cuenta que este decreto consagra en el artículo 9 que las entidades privadas sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP II.

El SECOP II es la única versión de la plataforma que permite el registro de proveedores toda vez que es transaccional. Adicionalmente, el SECOP II es el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, eficiencia, economía, eficacia y manejo del Riesgo definidos por la Entidad.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

(14)

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 7- "Aplicación de los principios de la Contratación Estatal" y el articulo 8 — "Aplicación de normas genera/es del sistema de contratación pública", del Decreto 092 de 2017 y la establecido en la Guia G-GESAL-02 - para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se tendrán en cuenta, los elementos de Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro, mediante la verificación de su capacidad jurídica, capacidad de personal, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y su reputación.

Por otra parte, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, calificará las propuestas que se valoren como HABILITADAS en todos los criterios que determinan su reconocida idoneidad, que se detallan en los estudios previos y que serán configurados en la plataforma del SECOP II.

14.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Correspondencia del Objeto social	CUMPLE / NO CUMPLE

Capacidad de personal	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Estructura Orgánica	CUMPLE / NO CUMPLE
Indicadores de Eficiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Reputación	CUMPLE / NO CUMPLE
Registro SECOP II	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABIILITADO / NO HABILITADO**

La propuesta deberá ser presentada en la plataforma SECOP II, los documentos deben ser cargados en formato PDF.

Se resalta que primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el proceso competitivo. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 50 de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del proceso; toda solicitud de subsanación se realizará a través de la plataforma SECOP II, la entidad se abstiene de recibir documentos en forma física.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

A. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración por lo menos debe ser igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Publica, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en el presente proceso competitivo de régimen especial pueden participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS

HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
- FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (Menores de 50 años)
- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (si aplica)
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONA JURÍDICA
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
- CERTIFICADO DEL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.
- CERTIFICADO BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS – REDAM
- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- OFERTA ECONÓMICA

1) **Carta de prestación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente a su representante legal a por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

   En caso de presentación de la propuesta en Consorcio a Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a la establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2) **Fotocopia de cédula de ciudadanía:** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

3) **Fotocopia libreta militar**: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años.

4) **Documento de conformación de consorcio o unión temporal**: Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación los anexos según corresponda y anexar fotocopia de la cedula, y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales. El documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio debe cumplir los requisitos de ley.

5) **Certificado de existencia y representación legal:** Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, en la cual demuestre que el objeto social le permita ejecutar el convenio.

Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del convenio y un (1) año más. En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

6) **Autorización para contratar:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

7) **Formato único de hoja de vida para persona jurídica:** El proponente debe Anexar la Hoja de vida de la ESAL debidamente actualizada, anexando la experiencia habilitante y ponderable con sus respectivos soportes.

8) **Compromiso Anticorrupción:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo.

9) **Fotocopia del RUT:** Se deberá anexar fotocopia de RUT actualizado LEGIBLE de la ESAL, además deberá anexar fotocopia de RUT actualizado tanto del representante legal, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar fotocopia de RUT actualizado de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

10) Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes: Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El ICRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

11) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación, vigentes:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL ICRD

verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

12) **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL ICRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

13) **Certificado del Sistema de Medidas Correctivas RNMC:** Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL ICRD requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

14) **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, *"El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*. Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM, no obstante, mientras se implementa dicho registro, se entenderá con la presentación de la propuesta que el proponente manifiesta no encontrarse en esta causal de inhabilidad.

15) **Certificado de inhabilidades de delitos sexuales:** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL Proponente si es persona natural deberá de presentar el certificado de antecedente de Inhabilidades de delitos sexuales con menor de 18 años del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se trata de una persona jurídica, se deberá de presentar el certificado de antecedente de Inhabilidades de delitos sexuales de su Representante Legal

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

16) **Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones, adjuntando certificado de afiliación y pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta donde se relacionen los conceptos cancelados con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

17) **Póliza de seriedad de la oferta:** El proponente deberá presentar Póliza de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

Nota: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE FORMA SIMULTANEA CON LA OFERTA, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ULTIMA.

18) **Oferta económica:** El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma SECOP II, así mismo, el proponente debe Anexar la Oferta económica detallando el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas tanto del aporte del ICRD como de la ESAL, esta debe estar debidamente suscrita por el representante legal. Se deben respetar los techos de los valores de los ítems del presupuesto. En el caso de que la sumatoria de los Ítems "Aporte ICRD" Superen el valor establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA. Los aportes de la ESAL igualmente deben estar detallados en la oferta económica, especificando las actividades a las que se destinará el aporte, de conformidad con las especificaciones técnicas, los cuales deberán ser descontados del presupuesto del Instituto, **se debe tener en cuenta que el aporte superior al mínimo, la ESAL deberá descontarlo del presupuesto del ICRD**.

B. OBJETO DE LA ESAL

Es primordial que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para efectos del presente estudio del sector una vez analizado el objeto y alcance de las actividades, se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto cuente con la promoción de proyectos, programas y campañas educativas, cívicas, deportivas, culturales y ecológicas encaminadas a consolidar un sentido de pertenencia en lo local, regional y nacional.

Es importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir contratos o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera.

Teniendo en cuenta el numeral 16.10 de la Circular Externa única de Colombia Compra eficiente, se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en el presente proceso competitivo, así mismo, pueden celebrar este tipo de

contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

C. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De acuerdo con la sesión IV-B de la Guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa a actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

En tal sentido, teniendo en cuenta el valor del convenio y su alcance, la entidad privada sin ánimo de lucro debe evidenciar que cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio.

Por lo anterior, la ESAL en su oferta deberá presentar su estructura organizacional donde se incluya el equipo mínimo misional, técnico y administrativo con el cual cuenta para desarrollar las actividades, adicional se deberá aportar documento en donde se relacione el personal contratado, el tipo de contrato y el cargo que ocupa cada uno dentro de la ESAL.

D. EXPERIENCIA

- **EXPERIENCIA GENERAL**

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro debidamente inscritas en la plataforma de SECOP II; cuyo objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, además la creación de la entidad deberá ser como mínimo un (01) año, anterior a la publicación del presente proceso, verificados con la cámara de comercio cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El proponente deberá acreditar experiencia específica de máximo dos (02) contratos y/o convenios, celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades realizadas sean afines al objeto de la convocatoria, o relacionados con el desarrollo de programas sociales y/o culturales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de valor del presupuesto del ICRD en SMMLV.

Los salarios mínimos se calcularán con el SMMLV al 2026.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de esta experiencia en la forma prevista; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia será declarado no hábil técnicamente.

Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los contratos relacionados en el ***Formato No. 4 o Formato 5 de los anexos según el caso.***

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.

7. Plazo de ejecución
8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

El oferente debe diligenciar el formato — FORMATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE (Formato.4), CON LOS CONTRATOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERAN LOS UNICOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTA HABILITADA O NO.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.

2. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes

E. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, en tal sentido para la verificación de la estructura organizacional, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados par un contador público independiente o revisar fiscal y disponibles para sus grupos de interés con sus respectivas notas, al corte fiscal del año 2025, esto con el fin de verificar la madurez y solidez de la ESAL.
- Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
- Estatutos de la ESAL.

F. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra

Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2025.

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Sin embargo, en virtud del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá ser evaluado teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrados en el Registro Único de Proponentes, y el cual debe estar actualizado como lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, del Decreto 1082 de 2015.

Con el cumplimiento de lo exigido anteriormente, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, como se expone a continuación: **MAYOR O IGUAL A 2.0**

NOTA 2: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento **Menor <= al 0.60**

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gasto Intereses

Para dar cumplimiento al indicador de Razón de cobertura de intereses, el proponente debe cumplir con el indicador como se expone a continuación: **Mayor o igual a 2**

NOTA 4: Cuando el resultado del indicador de Razón de cobertura sea indefinido y/o indeterminado; En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, verificado con el RUP del proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Endeudamiento	Menor o igual a 0.60
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2

G. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.05

Teniendo en cuenta el análisis del sector para el presente proceso se establece que el proponente debe cumplir con estos indicadores

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio

Para dar cumplimiento al indicador a este indicador debe ser **Mayor o igual a 0.04**

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional/Activo Toral

Que para dar cumplimiento a este indicador debe ser **Mayor o igual a 0.05**

H. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Es importante resaltar que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir su función social y en el caso que se generen utilidades, estas deberán ser reinvertidas nuevamente para el desarrollo de su función.

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores requeridos dentro del proceso competitivo se expresan en eficiencia:

La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se deberá realizar el cálculo de este indicador de la siguiente manera:

$$\text{EFICIENCIA:} \quad \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

*Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en la implementación de proyectos destinados a cumplir su función social, verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

*Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en su propia administración (funcionamiento de la ESAL), verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

Es necesario que la ESAL demuestre que los recursos provenientes para el desarrollo de la implementación de los proyectos que ha ejecutado se han utilizado en gran parte para satisfacer las necesidades de la comunidad y no solo en el funcionamiento de esta, en tal sentido el indicador de eficiencia se establece de la siguiente manera:

EFICIENCIA	MAYOR O IGUAL A 1	Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Para el cálculo de los anteriores indicadores, la Entidad tomará la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

I. **REPUTACION**

a. **Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar.**

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

b. **Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas y el Registro de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM.**

De acuerdo con la cesión IV-F de la Guía para la contratación con ESALES expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, la ESAL para el cumplimiento de este requisito, se debe exigir los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, tanto de la persona jurídica, como de su representante legal y del equipo de trabajo.

J. **REGISTRO EN EL SECOP II**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y manejo del riesgo.

14.2 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

Tabla - Puntaje por criterio de evaluación

	CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
1	FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	20
2	EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO	40
3	APORTES DE LA ESAL	30
4	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10
	TOTAL	**100**

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos HABILITANTES tales como: correspondencia del objeto, capacidad del personal de la ESAL, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación y los demás requisitos establecidos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas, no serán objeto de ponderación.

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la secretaria del deporte y la recreación para la subsanación.

Al finalizar este plazo el ICRD tendrán un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

a). Mayor experiencia del proponente (20 PUNTOS MAX).

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de vital importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia "*es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*". Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escobar cuál es la mejor oferta para ejecutar las actividades establecidas en el objeto contractual, esto se determina según lo establecido en el estudio del sector elaborado por el equipo técnico estructurador en la etapa de planeación.

De igual forma siguiendo las recomendaciones del estudio el sector, la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del conveniente, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).

El Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, ***calificará la experiencia adicional a la experiencia habilitante*** de la siguiente manera, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 20 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE

Acreditar (1 o 2) contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo objeto sea la de realización de proyectos o programas culturales y/o artísticos cuya sumatoria de los presupuestos ejecutados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso	5 Puntos
Acreditar tres (3) contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo objeto sea la de realización de proyectos o programas culturales y/o artísticos, cuya sumatoria de los presupuestos ejecutados sean igual o superior al 120% del presupuesto oficial estimado para este proceso.	10 puntos
Acreditar cuatro (4) o más contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo objeto sea la de realización de proyectos o programas culturales y/o artísticos, cuya sumatoria de los presupuestos ejecutados sean igual o superior al 150% del presupuesto oficial estimado para este proceso.	20 puntos

Para efectos de validar a experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- ✓ Objeto.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato o del proyecto.

b) Equipo de acompañamiento (40 PUNTOS MAX.)

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar, se requiere el recurso humano para el pleno desarrollo de las actividades pactadas en el presente Estudio. El asociado deberá, al momento de presentar propuesta, anexar las hojas de vida con soportes (certificados de estudio y experiencia laboral y cédula de ciudadanía que den cuenta de lo requerido) de las personas que componen el equipo de acompañamiento; la cual deberá dar cuenta de la idoneidad en la realización de las actividades propias del convenio.

PERSONAL	PUNTAJE	CANT.	PUNTAJE
COORDINADOR (A) GENERAL DEL PROYECTO	Profesional en formación como Maestro en artes plásticas, con experiencia laboral mínima de diez (10) años como tallerista en lo relacionado a temas artísticos y/o culturales.	1	15 Puntos
COORDINADOR (A) FINANCIERO	Profesional en Administración de Contaduría Pública con especialización en Gerencia Tributaria y Magister de Gerencia Tributaria y/o afines, con experiencia mínima de cinco (05) años en coordinación financiera	1	15 Puntos
ASISTENTE (A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Persona Natural con formación como Técnico en sistemas con experiencia de nueve (09) años como Auxiliar administrativo y financiero.	1	10 Puntos

Acreditación del equipo mínimo.

Las entidades deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

Para efectos de verificar los perfiles de los profesionales, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia de los títulos a ser acreditados, certificado y/o historial académico, según corresponda.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional, técnico, tecnólogo y/o estudiante.
3. Copia de la tarjeta o matricula profesional (si aplica)
4. Certificaciones laborales o contractuales, las cuales deben contener la siguiente información:
   - Certificación Expedida por el ente contratante; Deberán ir en papelería membretada; Indicar el cargo específico; y tiempo de experiencia.
5. Si el título de pregrado o posgrado es expedido en el extranjero, deberán cumplir sobre lo dispuesto en materia de homologación de conformidad con la normativa interna.

c). Aportes de la ESAL – CONTRAPARTIDA (30 PUNTOS MAX.)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindara al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

Aporte Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe realizar un aporte en DINERO y/o EN ESPECIE, de acuerdo al presupuesto establecido por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ICRD.

Se otorgarán 30 puntos a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto, este aporte se podrá realizar en especie y/o en dinero. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente a tres puntos treinta y tres (3.33%) del valor aportado por la entidad estatal, de acuerdo al presupuesto establecido por el ICRD.

Al mayor aporte superior a los tres puntos treinta y tres (3.33%) se le otorgará todos los puntos y, así proporcionalmente, para ello se aplicará la regla de tres simple..

Los aportes superiores a tres puntos treinta y tres (3.33%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas – tabla de presupuesto (*la cantidad y el valor unitario por ítem es resultado de un análisis de mercado, el cual no podrá ser modificado*) y deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución por actividad o ítem. El aporte realizado por la ESAL en las actividades se deberá descontar al presupuesto del Instituto.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

NOTA 1. Si el proponente ofrece otros aportes diferentes a los solicitados en el proyecto, no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes diferentes a los solicitados serán tenidos en cuenta solamente en caso de desempate, siempre y cuando tengan un enfoque cultural que fortalezca el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior

al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

d). PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS MAX.)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
Cien por ciento 100% de los bienes y servicios de origen nacional	**10**
Inferior al cien por ciento 100% y hasta el cincuenta por ciento 50% de los bienes y servicios de origen nacional	**5**
Por porcentajes inferiores a los anteriormente se asignará cero (0) puntos por este criterio.	**0**

CAUSALES DE RECHAZO (17)

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso.

El ICRD, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que el ICRD, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la ICRD, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el cronograma de la invitación Publica o en un lugar diferente al establecido en la misma.
8. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

9. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral (Objeto social del proponente) de este documento.
10. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems estimados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
11. Cuando se hayan modificado la descripción de detalles, cantidades o unidades de medida establecidos en los Anexos correspondiente a la oferta técnica y oferta económica y no se haya presentado la carta de aceptación de los ítems. Con la carta de aceptación, la administración considera corregida la descripción de los ítems, unidades y cantidades presentadas con errores por el proponente y en ese caso prevalecerán los establecidos por la Administración en el Presupuesto oficial como se establece en el respectivo anexo.
12. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial o aporte del ICRD, o alguno de sus ítems.
13. Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero o en bienes y servicios para la ejecución del convenio.
14. Ofertar un porcentaje inferior a los tres puntos treinta y tres (3.33%) del valor asignado al presente proceso contractual.
15. No diligenciar a hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal a cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación DESCRITO EN LA PLATAFORMA de uno a varios de sus integrantes, a uno a algunos de ellos desista a sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal a la modalidad de asociación escogida.
18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

CRITERIOS DE DESEMPATE (16)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

No. orden	Factor
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia el oferente.
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.

Proyectó: Angel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional
Revisado texto legal por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesor jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Coordinador de Cultura

7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicara a aquel que obtenga el número mayor.

DECLARATORIA DE DESIERTA (16)

El ICRD declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del equipo evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO (17)

La liquidación del convenio que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (18)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, se analizó el presente proceso de conformidad a la información registrada en la página WEB del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y en el SECOP a la fecha no se encuentra vigente ni en aplicación ningún acuerdo o tratado internacional que cobije la presente contratación en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISION DEL CONTRATO (19)

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del convenio, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Director del Instituto

En constancia de lo anterior se firma en Pitalito Huila, mayo siete (07) de 2026.

MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Coordinadora de Cultura

Revisó en su texto legal: **DANIELA MANRIQUE CALDERÓN**
Abogada contratación

ANEXOS

Anexo No. 1 "ESTUDIO DEL SECTOR"
Anexo No. 2 "ESTUDIO DE MERCADO".
Anexo No. 3 "FORMATOS"
Anexo No. 4 "CDP"
Anexo No. 5 "PAA"

Proyectó: Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional	
Revisado texto legal por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor jurídico	Cargo: Coordinador de Cultura